



AYUNTAMIENTO DE SAN CARLOS DEL VALLE (CIUDAD REAL)  
C/ Agapito Sánchez, 2 – Teléfono 926 63 00 11 – C. P. 13247  
E-mail: ayuntamiento@sancarlosdelvalle.org

## ANUNCIO DE LICITACION BAR DE LA CASETA DEL PARQUE MUNICIPAL

**HABIENDO QUEDADO DESIERTA EN EL PLAZO CONCEDIDO** al efecto la licitación para la adjudicación del contrato menor de servicios para la utilización y explotación del **BAR DE LA CASETA DEL PARQUE MUNICIPAL DE SAN CARLOS DEL VALLE**, se concede un **NUEVO PLAZO DE 12 DÍAS NATURALES**, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Tipo: Contrato Administrativo Especial.
- b) Descripción del objeto: **utilización y explotación del bar de la caseta del parque municipal en las condiciones que se regulan en el correspondiente Pliego de Condiciones económico-administrativas.**
- c) Lugar de ejecución: C/ Alhambra s/n, San Carlos del Valle.
- d) Plazo de ejecución: **Del 30 de mayo al 2 de septiembre de 2024**
- e) Prorrogable por UN año, previa solicitud del interesado y con la autorización expresa del ayuntamiento.
- f) Fecha límite de presentación de solicitudes:

Hasta las **12:00 horas del 22 de mayo de 2024 (MIERCOLES)**

En San Carlos del Valle, a 10 de mayo de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

El sello circular contiene el escudo del Ayuntamiento de San Carlos del Valle y el texto "ALCALDIA SAN CARLOS DEL VALLE (C. REAL)". Una firma manuscrita en azul se superpone al sello.

José Torres Morales

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE  
REGIR LA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA CASETA DEL  
PARQUE MUNICIPAL DE SAN CARLOS DEL VALLE.**

**Cláusula Primera.- Objeto y contenido del Contrato.**

Constituye el objeto del contrato la utilización y explotación del bar de la caseta del Parque Municipal de San Carlos del Valle, ubicado en C/ Alhambra s/n en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establecen, teniendo por finalidad aumentar la oferta lúdica y de ocio de este espacio público para los vecinos de la localidad durante el periodo estival.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar el recinto para sus actividades y en las Fiestas de cada año, así como la facultad de autorizar la colocación de puestos y barracas en el exterior del recinto durante las mencionadas fiestas.

**Cláusula Segunda.- Precio del contrato.**

El precio del contrato se fija en la cantidad de **MIL QUINIENTOS EUROS (#1.500,00€)** para todo el periodo de duración del contrato, importe que será abonado en dos pagos mediante ingreso en cualquiera de las Cuentas Operativas del Ayuntamiento en las entidades GLOBALCAJA, UNICAJA o EUROCAJA RURAL.

- El primero del 50 % del precio a la firma del contrato.
- El segundo del 50 % restante a la finalización de la temporada.

Se fija como **fianza** la cantidad de **CIENTO CINCUENTA EUROS (#150,00€)** que se ingresará asimismo a la firma del contrato, procediéndose a su devolución previa comprobación de las instalaciones a la finalización del mismo.

De no procederse por parte del contratista al ingreso de las cantidades expresadas en los plazos indicados, se procederá a hacer efectivos los derechos a través de la vía de apremio, que incluirá los recargos e intereses de demora previstos legalmente.

**Cláusula Tercera.- Duración.**

El plazo del contrato de utilización y explotación del Bar de la caseta del parque municipal será el correspondiente a la temporada 2024: **Desde el 30 de mayo al 2 de septiembre de 2024, ambos inclusive, y sin posibilidad de ampliación del citado periodo.**

**Cláusula Cuarta.- Declaración responsable.**

La persona o entidad adjudicataria declara responsablemente que cumple las condiciones de capacidad de obrar, no estar incurso en prohibición de contratar, y de

acreditación de su solvencia económica, financiera o técnica o profesional, autorizando al Adjudicatario para comprobar documentalmente las mismas en cualquier momento del periodo de ejecución del contrato:

1º) Declara bajo su responsabilidad que no se haya comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el art. 71 del TR de la LCSP., y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato, cuyo objeto tiene directa relación con sus actividades.

2º) Que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal y de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

4º) Que cuenta con maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la utilización y explotación del objeto del contrato.

#### **Cláusula Quinta.- Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TR LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **Cláusula Sexta.- Obligaciones del Adjudicatario.-**

El adjudicatario queda obligado:

1. Al cumplimiento de cuantas obligaciones de carácter oficial se dicten por los organismos estatales, autonómicos, provinciales y locales.

#### **2. Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y social con respecto al personal que emplee en el bar.**

3. Al cumplimiento de todas las disposiciones de carácter tributario con la Hacienda pública.

4. Al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de salubridad e higiene pública, así como de todas las que se refieren a los derechos del consumidor. Deberá, por tanto, solicitar y obtener del Ayuntamiento la pertinente licencia de apertura, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones que para la explotación de un negocio de esta índole requieren las disposiciones de aplicación a esta materia.

5. A respetar el contenido del contrato y los límites establecidos en el mismo.

6. A mantener el buen estado de conservación, ornato y limpieza los recintos donde presta su actividad y sus instalaciones, incluidos los servicios de la pista municipal y el entorno de entrada a la piscina.

Si el contratista incumpliera las obligaciones de limpieza antedichas, las mismas serán realizadas por el Ayuntamiento por cuenta y cargo del contratista, pudiendo descontar los gastos que conlleven de la fianza depositada por el contratista.

7. A prestar el servicio sin interrupción ni alteración durante el horario que permanezca abierto al público, de acuerdo con la legislación vigente.

8. A solicitar autorización expresa del Ayuntamiento para obras de reforma, aunque sólo sean simples variaciones de detalle, obtenida la autorización, las podrá realizar a su costa, bajo la dirección de los correspondientes servicios municipales, sin poder solicitar reintegro de todo o parte de las mismas.

9. A cuidar el buen orden del servicio, contratando a tal efecto el personal necesario para la atención debida al público ofreciendo la calidad debida en los productos que se ofrezcan, ajustándose al precio autorizado en la lista de precios, que deberá exhibir en lugar visible.

10. A indemnizar a terceros por los daños que se causen como consecuencia del desarrollo del servicio específico de bar.

11. A respetar el objeto del contrato, no realizando otras actividades distintas de la de Bar-restaurante o Bar.

12. A no instalar en el establecimiento ningún tipo de publicidad, sin autorización municipal, salvo la de los productos y artículos que se expendan.

13. A conservar en perfecto estado las instalaciones concedidas, a realizar por su cuenta todas las reparaciones y actividades de mantenimiento que sean necesarias, así como a dejar el local en buen estado de conservación, a cuyo efecto los técnicos municipales girarán visita de inspección antes de finalizar el contrato, para inspeccionar el estado en que se encuentra, e informando a la corporación, la cual, a la vista del informe, ordenará, en su caso, la ejecución de las obras y trabajos necesarios de reparación o reposición que se estimen necesarios.

**A los efectos de la obligación anterior, se consideran dependencias utilizadas por el adjudicatario del bar, la caseta y servicios públicos del Parque Municipal.**

14. A presentar en el Ayuntamiento lista de precios de los artículos que se expendan al público para su aprobación.

15. A aportar todas las instalaciones, aparatos y maquinaria precisas para la prestación del servicio de bar y su adecuado funcionamiento, considerándose que, como mínimo, debe aportar lo siguiente:

- a. Cafetera
- b. Moledor de café
- c. Frigorífico

- d. Estanterías y mobiliario (mesas, sillas, etc)
- e. Menaje necesario para el servicio

### **Cláusula Séptima.- Sanciones por incumplimiento de la concesión.**

Las infracciones en que puede incurrir el contratista se clasificarán en leves, graves y muy graves:

#### **FALTAS LEVES:**

- a) La no presentación de alguna de las obligaciones previstas en el Pliego, que puedan considerarse como no esenciales.
- b) La omisión, dejadez o deficiencia en la prestación del servicio.
- c) La falta de cortesía con los usuarios.

La cuantía de la sanción será para este tipo de faltas de 30,00 €.

#### **FALTAS GRAVES:**

- a) La no aportación de la documentación que le sea requerida por el Ayuntamiento.
- b) El incumplimiento y desobediencia de las órdenes dictadas por el Ayuntamiento o su incorrecta ejecución o falseo, siempre y cuando las mencionadas órdenes hayan sido previamente comunicadas por escrito al contratista.
- c) El no sometimiento a la inspección de los Servicios Municipales.
- d) La falta de higiene dentro de los recintos.
- e) La acumulación de tres faltas leves.

La cuantía de la sanción para este tipo de infracciones será de 60,00 €.

#### **FALTAS MUY GRAVES:**

- a) La acumulación de tres faltas graves.
- b) La venta a menores de bebidas alcohólicas y de tabaco.
- c) No respetar el horario de cierre de los establecimientos.
- d) La venta de productos alimenticios sin las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

La cuantía de las sanciones para este tipo de infracciones será de 100,00 €.

Las infracciones serán sancionadas con arreglo al presente pliego y al Reglamento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Todo ello sin perjuicio de las infracciones y sanciones que se puedan tramitar por parte de las autoridades sanitarias competentes por incumplimiento de las condiciones previstas en la legislación relativa a la declaración del Estado de Alarma aplicación de las fases del Plan para la transición hacia una nueva normalidad

### **Cláusula Octava.- Régimen jurídico del contrato.**

El contrato tiene naturaleza de Contrato Administrativo especial tal y como dispone el Artículo 25 de la LCSP, y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en el presente pliego y, para lo no previsto el serán de aplicación, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a las disposiciones legales vigentes en materia de contratación del sector público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Dado el carácter administrativo especial del contrato no podrá existir relación alguna de dependencia, fuera de lo que resulten de las presentes bases, entre el ayuntamiento y el contratista, por lo que no tendrá vinculación o dependencia laboral el referido contratista con el Ayuntamiento, y en consecuencia será de su propia cuenta la preceptiva alta en el censo de actividades, seguros sociales, responsabilidades civiles, etc. Tampoco tendrá vinculación alguna con el Ayuntamiento ni dependencia laboral, el personal que pueda contratar el contratista para la presentación de la actividad.

El contrato se entenderá hecho a riesgo y ventura del contratista, sin que pueda exigirse del Ayuntamiento condición o prestación alguna distinta a las que figuran en el presente pliego.

El Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de pago del contratista a sus proveedores ni de los deterioros o robos que se puedan producir en las instalaciones.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que presente su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razón de interés público los contratos celebrados, y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.